

Lic. Teresa Guajardo Berlanga, Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas, con fundamento en lo dispuesto en 19 Fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Coahuila de Zaragoza , así como en el artículo 11 fracción I y;

CONSIDERANDO

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023, se establece dentro de los Ejes Rectores la Integridad y un Buen gobierno, enfocado a lograr que los coahuilenses cuenten con un gobierno cercano a la ciudadanía, honesto, responsable y eficiente.

Que el Estado a través de la implementación de los Sistemas de Control Interno Institucional acordes al Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno (MEMICI) publicado en el P.O.E del 21 de abril de 2017, promueve acciones para fortalecer la integridad y el combate a la corrupción.

Que el Comité de Ética de la Secretaría de Fiscalización se conformó formalmente con fecha 30 de abril del 2019 con la finalidad de promover las conductas éticas al interior de la Institución en cumplimiento al Código de Ética para los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, las Reglas de Integridad y del Código de Conducta.

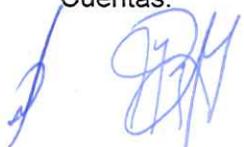
Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Comité de Ética de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.



ARTÍCULO 2.- El Comité de Ética es un grupo colegiado enfocado en propiciar la integridad e implementación acciones preventivas que favorezcan el comportamiento y prácticas éticas en la Secretaría.

Las funciones del Comité de Ética, son conferidas a través de la normativa establecida tanto del Código de Ética para los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los Lineamientos generales para propiciar la integridad a través de la conformación de los Comités de Ética en la Administración Pública Estatal.

ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a) Código de Ética.- Código de Ética para los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- b) Comité de Ética.- Grupo colegiado que promueve la Integridad, prácticas éticas y buen gobierno de la Administración Pública Estatal.
- c) Conflictos de Interés.- La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios-.
- d) Ética: Término relacionado con la conducta de los funcionarios que ocupan cargos públicos, que deben actuar conforme un patrón ético, mostrando valores y principios en el desempeño de la función que le fue conferida.
- e) Programa Estatal de Integridad: Es el programa general emitido por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas para promover la Ética Pública en la Administración Pública Estatal.
- f) Programa de Trabajo de Integridad (PTI): Es un programa de trabajo correspondiente al año fiscal en curso y que emite el Comité de Ética para promover la ética al interior de la dependencia y/o entidad.
- g) Secretaría.- Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.
- h) Unidad Especializada de Ética- Área responsable de promover la integridad en la Administración Pública Estatal y dar seguimiento a las acciones de los Comités de Ética en las dependencias y entidades.



Esta responsabilidad recae en la en la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas a través de la Coordinación General de Innovación Gubernamental, conforme al artículo 55 Fracción XVI del Reglamento Interior de esta Secretaría.

- i) Reglas de Integridad- Se refiere a las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública Estatal.

ARTÍCULO 4.- El Comité de Ética de la Secretaría, estará conformado por:

- a) Presidente Ejecutivo: Coordinador Administrativo o equivalente.
- b) Secretario Técnico: designado por el Coordinador Administrativo.
- c) Vocales: Un representante de cada área. (Considerando únicamente los mandos medio y operativo, quedando excluido el nivel superior).
- d) Representante de la ciudadanía: El cuál participará por invitación de la Secretaría.

Además, en caso de requerirse el Comité de Ética contará con los siguientes asesores:

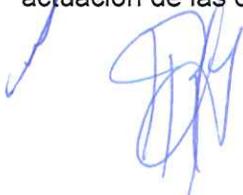
- Titular de área Jurídica
- Titular del Órgano Interno de Control.

Tendrán carácter temporal el Secretario técnico designado y los Vocales que son electos por el personal cada dos años.

Por cada miembro propietario temporal electo como vocal, se elegirá un suplente que será quien haya obtenido el segundo lugar en la votación.

Tendrá el carácter de miembro propietario permanente el Coordinador Administrativo o su equivalente, quien fungirá como Presidente Ejecutivo del Comité de Ética.

La Unidad Especializada de Ética, autorizará en su caso, la conformación del Comité de Ética de una manera distinta a la señalada a los Lineamientos generales para propiciar la integridad a través de la conformación de los Comités de Ética en la Administración Pública Estatal, previa solicitud del Coordinador Administrativo o su equivalente, tomando en cuenta las particularidades, características, condiciones, circunstancias o marco jurídico de actuación de las dependencias o entidades.



Capítulo III
De las Funciones del Comité de Ética y sus miembros

Artículo 5.- De las Funciones del Comité de Ética. Corresponden al Comité de Ética, las funciones siguientes:

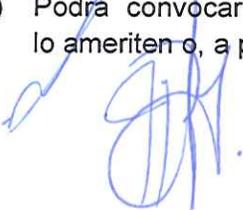
- a) Establecer las bases para su integración, organización y funcionamiento, en términos de lo previsto en los presentes lineamientos generales.
- b) Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo de Integridad.
- c) Vigilar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética y las Reglas de Integridad;
- d) Participar en la elaboración, revisión y en su caso la actualización del Código de Conducta, así como vigilar la aplicación y cumplimiento del mismo.
- e) Determinar, conforme a los criterios que establezca la Unidad Especializada de Ética, los indicadores de cumplimiento Código de Ética y el Código de Conducta de la propia Institución, así como el método para medir y evaluar anualmente los resultados obtenidos.
- f) Proporcionar a la Unidad Especializada de Ética, información para que se realice la evaluación anual del cumplimiento del Programa anual de integridad;
- g) Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la aplicación del Código de Ética y el Código de Conducta de la propia Institución;
- h) Establecer y difundir el procedimiento de recepción y atención de las denuncias éticas;
- i) Formular observaciones y recomendaciones en el caso de delaciones derivadas del incumplimiento al Código de Conducta,
- j) Formular sugerencias a la Unidad Especializada de Control Interno Comité de Control Interno para modificar procesos y tramos de control en las unidades administrativas o áreas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad;
- k) Difundir y promover los contenidos del Código de Ética, de las Reglas de Integridad;
- l) Asegurarse en todo momento la independencia de mandos superiores, sindicatos, grupos de interés, etc.
- m) Fomentar acciones permanentes sobre el respeto a los derechos humanos, prevención de la discriminación e igualdad de género, y los demás principios y valores contenidos en el Código de Ética, en las Reglas de Integridad y en el Código de Conducta, que permitan a los servidores públicos identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deban observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones;



- n) Promover en coordinación con la Unidad Especializada de Ética, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés, entre otras;
- ñ) Propiciar la participación de la ciudadanía en programas y acciones de promoción de la ética pública y prevención de conductas no éticas de los funcionarios de la dependencia y/o entidad.
- o) El Comité de Ética dentro de sus funciones de promoción, y como parte de las acciones encaminadas al conocimiento de la conducta ética, promueve acciones encaminadas al conocimiento de las conductas éticas.
- p) Dar vista al órgano interno de control de la dependencia o entidad de las conductas de servidores públicos que puedan constituir responsabilidad administrativa en términos de la normatividad aplicable en la materia;
- q) Otorgar reconocimientos o premios a las áreas o personas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de la ética y la integridad entre los servidores públicos, conforme a las bases que establezca la Unidad Especializada de Ética;
- r) Presentar en el mes de enero al titular de la dependencia o entidad o al órgano de gobierno de las entidades según corresponda y a la Unidad Especializada de Ética, así como en su caso al Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) durante la primera sesión del ejercicio fiscal siguiente, un informe anual de actividades y remitir copia a la Unidad Especializada de Ética.
- s) Establecer los subcomités o comisiones que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como sus bases de funcionamiento respectivas, considerando el tamaño y/o naturaleza de cada Institución y someterlo a consideración de la Unidad Especializada de Ética.
- t) Las demás análogas a las anteriores y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- u) Asegurarse en todo momento la independencia de mandos superiores, sindicatos, grupos de interés, etc.
- v) Las demás análogas a las anteriores y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6.- De las Funciones del Presidente Ejecutivo.

- a) Establecer los procedimientos para la elección de los servidores públicos de la Secretaría que, en su calidad de miembros propietarios temporales (vocales) electos integrarán el Comité de Ética, para lo cual deberá considerar lo señalado en los presentes Lineamientos generales;
- b) Convocar a sesión ordinaria, por conducto del Secretario Técnico designado;
- c) Realizar el proceso de invitación a Representante de la Ciudadanía.
- d) Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;
- e) Autorizar la presencia de invitados en la sesión para el deshago de asuntos;
- f) Consultar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y, en su caso, proceder a pedir la votación, y
- g) Podrá convocar a sesión extraordinaria cuando haya asuntos que por su importancia lo ameriten o, a petición de por lo menos tres de los miembros del Comité de Ética.



- n) Promover en coordinación con la Unidad Especializada de Ética, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés, entre otras;
- o) Propiciar la participación de la ciudadanía en programas y acciones de promoción de la ética pública y prevención de conductas no éticas de los funcionarios de la dependencia y/o entidad.
- p) Dar vista al órgano interno de control de la Secretaría de las conductas de servidores públicos que puedan constituir responsabilidad administrativa en términos de la normatividad aplicable en la materia;
- q) Otorgar reconocimientos o premios a las áreas o personas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de la ética y la integridad entre los servidores públicos, conforme a las bases que establezca la Unidad Especializada de Ética;
- r) Presentar al titular de la dependencia y a la Unidad Especializada de Ética, así como en su caso al Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) durante la primera sesión del ejercicio fiscal siguiente, un informe anual de actividades.
- s) En caso necesario, establecer los subcomités o comisiones que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como sus bases de funcionamiento respectivas, considerando el tamaño y/o naturaleza de la Secretaría y someterlo a consideración de la Unidad Especializada de Ética.
- t) Las demás análogas a las anteriores y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6.- De las Funciones del Presidente Ejecutivo.

- a) Establecer los procedimientos para la elección de los servidores públicos de la Secretaría que, en su calidad de miembros propietarios temporales (vocales) electos integrarán el Comité de Ética, para lo cual deberá considerar lo señalado en los presentes Lineamientos generales;
- b) Convocar a sesión ordinaria, por conducto del Secretario Técnico designado;
- c) Realizar el proceso de invitación a Representante de la Ciudadanía.
- d) Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;
- e) Autorizar la presencia de invitados en la sesión para el deshago de asuntos;
- f) Consultar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y, en su caso, proceder a pedir la votación, y
- g) Podrá convocar a sesión extraordinaria cuando haya asuntos que por su importancia lo ameriten o, a petición de por lo menos tres de los miembros del Comité de Ética.

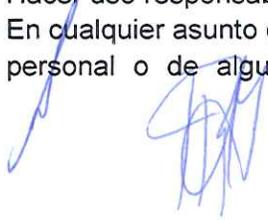


Artículo 7.- De las funciones del Secretario Técnico.

- a) Elaborar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión;
- b) Enviar, con oportunidad, a los miembros del Comité de Ética, la convocatoria y orden del día de cada sesión, anexando copia de los documentos que deban conocer en la sesión respectiva;
- c) Verificar el quórum;
- d) Presentar para aprobación del Comité de Ética el orden del día de la sesión, procediendo, en su caso, a dar lectura al mismo;
- e) Someter a la aprobación del Comité de Ética el acta de la sesión anterior, procediendo, en su caso, a darle lectura;
- f) Recabar las votaciones;
- g) Auxiliar al Presidente Ejecutivo durante el desarrollo de las sesiones;
- h) Levantar las actas de las sesiones y consignarlas en el registro respectivo, que quedarán bajo su resguardo;
- i) Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité de Ética;
- j) Llevar el registro documental de los asuntos tratados en el Comité de Ética;
- k) Difundir los acuerdos, observaciones y recomendaciones que establezca el Comité de Ética.
- l) Atender las solicitudes de acceso a la información pública, adoptar las medidas de seguridad, cuidado y protección de datos personales y evitar el uso o acceso a los mismos, y
- m) Las demás que el Presidente Ejecutivo le señale.

Artículo 8.- De las funciones de los miembros del Comité de Ética.

- a) Cumplir y promover el cumplimiento del Código de Ética, Reglas de Integridad y el Código de Conducta;
- b) Participan en la integración del Programa de Integridad del año fiscal.
- c) Dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios para dar seguimiento a los asuntos que se le sometan, recabar la información necesaria y solicitar la colaboración y apoyo que consideren oportunos;
- d) Cuidar que las actividades del Comité de Ética se realicen con apego a la normatividad aplicable;
- e) Participar activamente en el Comité y en los subcomités o comisiones en que participen a fin de que su criterio contribuya a la mejor toma de decisiones;
- f) Hacer uso responsable de la información a la que tengan acceso;
- g) En cualquier asunto en el que tuviere o conociere de un posible conflicto de interés, personal o de alguno de los demás miembros del Comité de Ética, deberá



- manifestarlo por escrito, y el que tuviere el conflicto, abstenerse de toda intervención, y
- h) Capacitarse en los temas propuestos por la Unidad Especializada de Ética o de carácter institucional.

Artículo 9.-De la Representación Ciudadana en el Comité.

Considerando la importancia de contar con la participación de la ciudadanía en las acciones encaminadas a la promoción de ética pública y prevención de conductas no éticas, la Secretaría, por medio de invitación, convoca a participar ya sea a Integrantes de Sociedad Civil, Universidades, entre otros, para que participe con voz en las sesiones de Comité de Ética de la dependencia y/o entidad.

La participación de la representación no podrá ser mayor a 2 años.

TÍTULO SEGUNDO

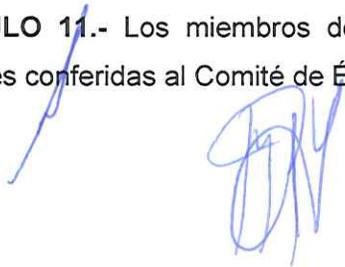
DE LA SUPLENCIA DE LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 10.- En el caso de que los miembros propietarios vocales del Comité de ética no puedan asistir, deberán proporcionar toda la información para que asista el suplente, con la finalidad de que el área tenga representación durante las sesiones del Comité de Ética.

TÍTULO TERCERO

DE LOS NOMBRAMIENTOS Y ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

ARTÍCULO 11.- Los miembros del Comité, deberán firmar el nombramiento con las funciones conferidas al Comité de Ética.



ARTÍCULO 12.- Con la finalidad de asegurar el anonimato y confidencialidad de los datos e información que se manejen dentro de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, se firmará un Acuerdo de Confidencialidad.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación y publicación en la página oficial de la Secretaría.

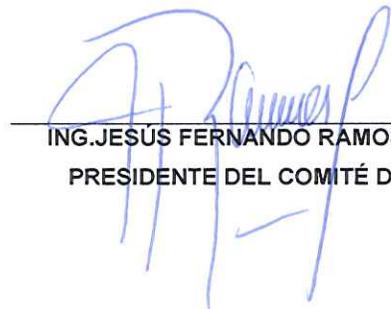
SEGUNDO. Los detalles de operación y funcionamiento del Comité de Ética, se detallarán en el Manual de Políticas y Procedimientos para tal fin.

DADO. En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes enero de dos mil veinte.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”



LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA
SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN
DE CUENTAS



ING. JESÚS FERNANDO RAMOS FLORES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA